



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 351-MDPP

Puente de Piedra, 03 de enero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE DE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 03 de enero del 2019, el Informe N° 001-2019-GDE/MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el cual se formula la Propuesta de derogatoria de la Ordenanza N° 327-MDPP y la puesta en vigencia en el distrito de Puente Piedra, de la Ordenanza N° 1787-MML y modificada mediante Ordenanza N° 1933-MML; estando asimismo al Informe Legal N° 004-2019-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

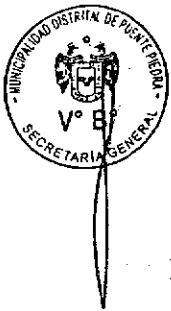
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del mismo cuerpo normativo se desprende en el numeral 8) del artículo 9° como una de las atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza N° 327-MDPP, se aprobó la Ordenanza que regula la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos del distrito de Puente Piedra, de conformidad al numeral 3.2 del Artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ordenanza N° 1787-MML y sus modificatorias, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituye un cuerpo legal que cumple con los estándares de actualidad, modernidad, así como de adecuación al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este sentido, su vigencia y aplicación en el distrito de Puente Piedra, resulta adecuada y necesaria, en tanto no se apruebe un nuevo proyecto de ordenanza que regule la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos, que tenga correspondencia plena con la actual realidad y la problemática del distrito;

Que, mediante Informe N° 001-2019-GDE/MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico se ha formulado la Propuesta de derogatoria de la





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Ordenanza N° 327-MDPP y la puesta en vigencia en el distrito de Puente Piedra, de la Ordenanza N° 1787-MML, modificada mediante Ordenanza N° 1933-MML, y asimismo mediante Informe Legal N° 004-2019-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha considerado viable la propuesta formulada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA NUEVO RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- DEROGUESE la Ordenanza N° 327-MDPP, Ordenanza que regula la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos del distrito de Puente Piedra, de fecha 03 de noviembre del 2017.

Artículo Segundo.- APLIQUESE en la jurisdicción del Gobierno Local de Puente Piedra la Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana la Ordenanza N° 1787-MML, modificada mediante Ordenanza N° 1933-MML.

Artículo Tercero.- EL Órgano que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos, responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

ABG. KATHIA MARÍA CASTILLO AGÜERO
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
ALCALDE